

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Calarcá Quindío, seis de septiembre de dos mil veintiuno.
Rdo. 2019-00496
Sust. 443.

Vencido como se encuentra el término para que el señor **CAMPO ANIBAL VALENCIA IBAGON**, compareciera al proceso en su calidad de parte demandada, dentro del proceso **EJECUTIVO** instaurado en su contra por el **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA**, se le nombra como Curadora Ad Litem, para que lo represente en este asunto, a la doctora **MARIA TERESA GIRALDO RIVERA**, quien ejerce habitualmente la profesión de abogada en este despacho, y desempeñará el cargo en forma gratuita como defensora de oficio, el cual se localiza en la calle 37 Nro. 22-30 de Calarcá Q, Email: abogadamariatgiraldo@gmail.com, notifíquesele y adviértasele, dicha designación es de forzosa aceptación de conformidad con lo normado en el numeral 7° del artículo 48 del Código General del Proceso.-

Aceptada la designación, notifíquesele a la Curadora Ad litem, el auto que libro mandamiento de pago de fecha 04 de febrero de 2020, y adviértasele que dispone del término de cinco (5) días para pagar la obligación demandada o de diez (10) para formular las excepciones de mérito que considere pertinentes, para cuyo efecto se le hará entrega, en medio físico o como mensaje de datos, de copia de la demanda y sus anexos. (Art. 91 C.G.P.).

Por secretaria envíese la notificación de dicha designación a la profesional del derecho designado.

NOTIFÍQUESE,

EL JUEZ

GERMAN DUQUE NARANJO

Firmado Por:

**German Duque Naranjo
Juez
Civil 002
Juzgado Municipal
Quindío - Calarca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

616f1c03ac032ecea00c7b616228b6ae145ddc012fad336bc3bea2d3e6d5fc84

Documento generado en 06/09/2021 10:57:44 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**